



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

LEV Juicio sobre delitos leves 205/2018.

Delito/delito leve: Lesiones.

Denunciante/querellante: Ministerio Fiscal, Mohammed Barakah.

Contra: José Fernando Anjo Pires y Eloy Blázquez Simón.

D/D.^a Marta Fernández de Rivera Minguito, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el procedimiento referenciado LEV 205/2018 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Miranda de Ebro, a 7 de mayo de 2019.

Vistos por la Ilma. señora doña María Isabel Revilla Giménez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, los presentes autos seguidos por los trámites del juicio por delito leve núm. 205/2018 por lesiones en el que han intervenido como partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Mohammed Barakah, como denunciante y José Fernando Anjo Pires y Eloy Blázquez Simón como denunciados.

Fallo. –

Que debo condenar y condeno a José Fernando Anjo Pires como autor de un delito leve de lesiones a la pena de pena de un mes de multa cuya cuota diaria se fija en 6 euros (total: 180 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Así como al pago de la mitad de las costas.

Que debo condenar y condeno a Eloy Blázquez Simón como autor de un delito leve de lesiones a la pena de pena de un mes de multa cuya cuota diaria se fija en 6 euros (total: 180 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Así como al pago de la mitad de las costas.

En concepto de responsabilidad civil ambos de forma conjunta y solidaria deberán de abonar a Mohammed Barakh la cantidad de 220 euros por las lesiones, con los intereses establecido en el artículo 576 LEC.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.



Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña María Isabel Revilla Giménez, juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que así conste, y sirva de notificación a Eloy Blázquez Simón, extendiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 7 de noviembre de 2019.

La letrado de la Administración de Justicia,
Marta Fernández de Rivera Minguito